



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 2 de enero	Número 1

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Anuncio relativo a la aprobación de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal por diversos Ayuntamientos de esta provincia

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio de referencia efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 23 de diciembre de 1994, se procede a efectuar la oportuna corrección:

Donde dice:

<u>Municipio</u>	<u>Ficheros</u>
	3
Anguix	*
Arauzo de Salce	*
Arauzo de Torre	*

Debe decir:

<u>Municipio</u>	<u>Ficheros</u>
	4
Anguix	*
Arauzo de Salce	*
Arauzo de Torre	*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita número 378/94, a instancia de don Tomás Rubio Busto, contra doña Celoe

María Da Rocha, obra resolución dictada en el día de la fecha por la que se acuerda la citación de la demandada doña Celoe María Da Rocha, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 20 de enero de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración de juicio verbal, con los apercibimientos legales si no comparece, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

En la ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

9405.—3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 139/93, a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la entidad actora Banco Exterior de España, S. A., contra Taller de Electricidad Gutiérrez, S. L., Jesús Gutiérrez Alonso y Constantina Corral Domingo, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de febrero de 1995, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 6 de marzo de 1995, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 6 de abril de 1995, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta



ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna, el cual podrá ceder el remate a tercero.

4.º — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

— Vivienda estudio, sito en Avenida de los Reyes Católicos, 10, 2.º. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.706, finca 8.906. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

9180.—11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 95 de 1994, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En Burgos, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 95/94, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre de don Bonifacio y don Matías López González, mayores de edad, casados, albañiles y vecinos de Arcos de la Liana (Burgos) y Burgos, respectivamente, dirigidos por el Letrado don Ignacio Rodríguez Rodríguez contra don Avelino Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Lerma (Burgos), sobre realización de obras.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en representación de los hermanos don Bonifacio y don Matías López

González contra don Avelino Rodríguez Rodríguez, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones deducidas en la demanda. Todo ello con expresa imposición a los demandantes de las costas procesales. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación a medio de escrito fundado, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a don Avelino Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 17 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

8760.—3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 358/93, seguidos a instancia de Basf Española, S. A., representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez contra don Carlos Cano Vicente, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de enero y hora de las 9 de su mañana, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 28 de febrero y hora de las 9 de su mañana con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 28 de marzo y hora de las 9 de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 10820000 17 0197 91, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º — Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte ejecutante.

6.º — Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentado el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda

aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º — Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º — Que, asimismo, están de manifiesto los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

— Plaza de garaje, número setenta, número doscientos noventa y nueve de la parcelación de la edificación grupo «Bernardas», en esta ciudad, en la Avenida de General Yagüe, calle de Las Calzadas y del Morco, valorada a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de diciembre de 1994. — La Magistrada-Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

9327.—12.160

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 195/1994-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava-Araba Eta Gasteizko, contra Antonio Báez Durán y María Flor Cozar García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado requerir a los demandados para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas que al final se relacionan, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

— Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 15, 1.º, de Miranda de Ebro.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados don Antonio Báez Durán y doña María Flor Cozar García, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente en Miranda de Ebro, a 17 de noviembre de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8762.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento hipotecario número 254 de 1994, sobre liberación de cargas, a instancia de doña Inocencia Fernández Castillo, mayor de edad, soltera, jubilada y vecina de Burgos, en relación con la finca registral número 3.976 del Ayuntamiento de Pancorbo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, y cuya finca se describe así:

«Finca urbana, solar situado en jurisdicción de Pancorbo y su calle Real, hoy General Franco, señalada con el número 70, mide superficialmente cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda, por el norte, calle de la Andecilla; oeste, calle del mismo nombre; sur, casa de herederos de don Patricio Rozas, y al este, calle Real».

Dicha finca se encuentra inscrita al folio 131 del tomo 442 del Archivo, libro 40 del Ayuntamiento de Pancorbo, inscripción 7.ª, existiendo sobre la misma un censo enfiteúutico que dice: «Censo

enfiteúutico perpetuo a favor del Excmo. señor don José María Osorio de Moscoso y Carbajal, conde de Altamira, a quien se le pagan anualmente de canon y pensión una fanega de trigo y una fanega de cebada».

Por el presente se cita al titular de dicho censo Excmo. señor don José María Osorio de Moscoso y Carbajal, conde de Altamira, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes o herencia yacente, de quienes se desconoce su identidad, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 1994. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

8763.—4.940

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición número 26/94, seguido en este Juzgado, a instancia de Caja Rural de Burgos, contra don Julio y don Mariano Cabornero Gómez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 10 de noviembre de 1994. — Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de cognición número 26/94, siendo parte demandante Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte, bajo la dirección del Letrado don Pedro García Romera, y parte demandada don Julio Cabornero Gómez y don Mariano Cabornero Gómez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra don Julio y don Mariano Cabornero Gómez de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, con imposición a la actora de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M.ª Soledad Escolano Enguita. — Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Julio y don Mariano Cabornero Gómez, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

8764.—6.270

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 81/94, a instancia de Bansasder, S. A. (Hipotebansa), representado por la Procuradora doña María

Teresa Dobarco Charles, contra don Juan José Gadea del Campo y su esposa, doña María Angeles Márquez San Andrés, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 9 de marzo, a las 11,30 horas; en su caso, para la segunda subasta el día 6 de abril, a las 11,30 horas, y en su caso, para la tercera subasta, el día 4 de mayo, a las 11,30 horas ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, la finca que al final se describe y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel valor, siendo la tercera sin sujeción a tipo y no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores, salvo el acreedor demandante, deberán consignar, previamente, en la cuenta del Juzgado BBV número 1.056, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores a un 20 por 100 del tipo de la segunda.

Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, artículo 131, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, pretendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Sólo el actor podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

Quinta: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: El presente sirve de notificación a los demandados del señalamiento de las subastas en el supuesto de que dicha notificación resultare negativa, conforme a la regla 7 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Finca urbana sita en Briviesca, 6. Vivienda subvencionada del grupo denominado Ciudad Deportiva de Briviesca (Burgos), derecha, calle Interior (Tejera); izquierda, calle Tejera, y fondo, calle Interior (Tejera). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.749, libro 118, folio 130, finca 15.109, inscripción 3.^a

Tasada a efecto de subasta en cuatro millones setecientos mil pesetas (4.700.000 ptas.).

Dado en Briviesca, a 24 de noviembre de 1994. — El Juez, María Jesús Martín Álvarez.

8888.—10.260

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 82/94, a instancia de Bansander, S. A., representado por la Procuradora doña María Teresa Dobarco Charles, contra don Pascual Gadea Arnáiz y su esposa, doña María del Carmen del Campo Chordí, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 9 de marzo, a las 12,30 horas; en su caso, para la segunda subasta el día 6 de abril, a las 12,30 horas, y en su caso, para la tercera subasta, el día 4 de mayo, a las 12,30 horas ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, la finca que al final se describe y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel valor, siendo la tercera sin sujeción a tipo y no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores, salvo el acreedor demandante, deberán consignar, previamente, en la cuenta del Juzgado BBV número 1.056, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores a un 20 por 100 del tipo de la segunda.

Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, artículo 131, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, pretendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Sólo el actor podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

Quinta: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: El presente sirve de notificación a los demandados del señalamiento de las subastas en el supuesto de que dicha notificación resultare negativa, conforme a la regla 7 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Finca sita en Briviesca. Vivienda subvencionada del grupo denominado Ciudad Deportiva, señalada con el núm. 22, sita en la calle La Tejera, 6. Planta baja derecha. Superficie 75,94 m.². Linda: frente, escalera; derecha y fondo, calle Interior Tejera; izquierda, calle Tejera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.800, libro 128, folio 121, finca 15.125, inscripción 2.^a

Tasada a efecto de subasta en cinco millones ciento diecinueve mil doscientas pesetas (5.119.200 ptas.).

Briviesca, a 24 de noviembre de 1994. — El Juez, María Jesús Martín Álvarez.

8890.—10.260

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 385 de 1994, y se acuerda anunciar la muerte sin testar de doña María Oyarbide y Garmendia, que falleció en la localidad de San Martín de Don (Burgos), con fecha 21 de abril de 1993, en estado de soltera, para que los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo, Martín, Rufina y Teresa Oyarbide Garmendia y sus sobrinos, María Pilar, José Antonio, Juan Bautista, Andrés María Rufino, María Teresa Pía Petra, María de la Inmaculada Concepción, María Mercedes, María Lourdes Oyarbide y Montes, hijos de su premuerto hermano Juan Ignacio Oyarbide Garmendia.

Villarcayo, a 16 de noviembre de 1994. — La Juez, Victoria Orea Albares. — El Secretario sustituto (ilegible).

8765.—3.230

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña María del Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 277/93 actualmente en vías de ejecución al número 100/94, a instancia de José J. Portugal Pérez, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Roberto Canduela Bascos y otro, que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, núm. 12, A. 1.º, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 17 de febrero de 1995, y hora de las 12,15, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 31 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

CONDICIONES

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 100/94 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

- Lavavajillas industrial marca Zanussi, 30.000 pesetas.
- Cafetera de dos servicios Expoba, 100.000 pesetas.
- Dos cámaras frigoríficas industriales con cuatro compartimentos marca Comersa, 60.000 pesetas.
- Cocina industrial Zanussi, 60.000 pesetas.
- Freidora industrial marca Zanussi, 45.000 pesetas.

Burgos, 12 de diciembre de 1994. — El Secretario, María del Carmen Gay Vitoria.

9276.—9.500

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 16 de noviembre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 127/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, doña Ana Isabel González Alva-

rez y doña María Victoria Sedano Fernández, y de otra y como demandada la Cia. de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., y siendo parte, asimismo, el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando las demandas presentadas por doña Ana Isabel González Álvarez y doña María Victoria Sedano Fernández, debo declarar y declaro el derecho de las mismas a percibir la cantidad de 183.395 pesetas y cada una de ellas, y condenando a la empresa demandada Compañía de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., al pago de dicha cantidad, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Compañía de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., cuyo último domicilio era en Avenida del Cid, número 59-61, de Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 16 de noviembre de 1994. — La Secretaria, Carmen Gay Vitoria.

8766.—4.180

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 958/94 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 351/94 del Juzgado de lo Social de Burgos número dos seguidos a instancia de Mutua Madin contra Enrique Miguel Andrés y otros sobre invalidez ha sido dictada la siguiente providencia:

«Providencia. — Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente. Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada. Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García, Magistrada.

Dada cuenta; habiendo correspondido al presente recurso el número registral 958/94, se designa Magistrado Ponente en el mismo a la Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. — El Presidente (ilegible). — Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Montajes Unión Ribereña, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 16 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

*8728.—3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.466/1994, a instancia de Raquel Pérez Arcos. Resl. 17-11-94, Ayto. Villagonzalo Pedernales, denegando solicitud obra menor para vallado finca conforme sentencia A. Provincial Burgos 10-5-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9069.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.488/1994, a instancia de Sofía Cubria Morán. Resl. 26-9-94, Consej. Presidencia Junta Castilla-León, desest. impugnación. c/Orden 27-7-94, adscripción de titulares puestos funcionariales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9127.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.483/1994, a instancia de Comunidad Propietarios Plaza Mayor, núm. 4, Burgos. Acuerdo Alcaldía Burgos 7-11-94, requiriendo Comunidad Plaza Mayor, 4, adopción medidas adecuadas en zona pasaje comercial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9128.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.492/1994, a instancia de Patricio Fernández Rodríguez. Orden Consej. Presidencia Junta Castilla-León, 29-9-94, elevando a definitiva adscripción de titulares puestos de trabajo funcionariales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9132.—3.000

— Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.502/1994, a instancia de Rafael Marcos Gallego. Resl. 28-7-94, Trib. Econ. Adm. Regional Castilla-León, dictada reclamación 9-714-91, desestimando reclamación en concepto seguridad social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9160.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.478/1994, a instancia de Electra de Viesgo, S. A. Resl. 16-9-94, Ayto. Arija, desest. rec. reposición c/liquidaciones concepto precio público cables, postes y palomillas años 1992-1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9161.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.505/1994, a instancia de Valentín Frías Manso. Resolución Ayuntamiento de Burgos, 24-6-94, desestimando rec. reposición contra licencia obra menor concedida a Alberto Andrés Martín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9207.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.503/1994, a instancia de Rafael Marcos Gallego. Resl. 28-7-94, Trib. Econ. Adm. Regional Castilla-León, dictada reclamación 9-715-91, declarando inadmisibles reclamación concepto Seg. Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

9208.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Exp.: F. — 2.823.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT a 13,2/20 kV con origen en torre metálica existente de línea general Polígono de Villalonquér, Industrial 4 y final en el nuevo CT que se proyecta, longitud 100 m.; CT en caseta prefabricada exterior, potencia instalada 630 kVA, relación 13.200-20.000/398-230 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de octubre de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

9034.—3.000

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y a los efectos de la declaración de urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

Línea aérea de MT a 20 kV a los CT «San Babiles», Pueblo y Cristo de Reveche en Gumiel de Izán. F. — 2.805.

Término municipal: Gumiel de Izán.

Derivación al CT «San Babiles».

Parcela número 12. — Propietario: Benedicto Parra Calvo. Melilla, número 8, 9.º B-Esc. 3. 28005 Madrid. — Paraje: Santa Lucía. — Linderos: Ant.: A. San Miguel. Post.: F. Molero. Afección: 25 m. de vuelo.

Parcela número 14. — Propietario: Lorenzo Calvo Martínez. Padre Claret, núm. 1, 5.º. 09400 Aranda de Duero. — Paraje: Santa Lucía. — Linderos: Ant.: F. Molero. Post.: A. Izquierdo. Afección: 50 m. de vuelo y 0,19 m.² del apoyo núm. 3.

Parcela número 30. — Propietario: Antonio Terradillos Arandilla. Teresita González Quevedo, núm. 5, 1.º izda. 28020 Madrid. — Paraje: Rebollejo. — Linderos: Ant.: T. Terradillo. Post.: Juan Herrero. Afección: 5 m. de vuelo.

Parcela número 32. — Propietario: Juan Pérez González. 09370 Gumiel de Izán. Rebollejo. Linderos: Ant.: Camino. Post.: E. Garcés. Afección: 5 m. de vuelo y 0,38 m.² del apoyo núm. 7.

Parcela número 35. — Propietario: Juan Pascual de la Puente. Avenida de la Libertad, 12, 4.º. 2004 San Sebastián. — Paraje: Tras Castillo. — Linderos: Ant.: Camino. Post.: Isabel Pascual. Afección: 6 m. de vuelo y 0,38 m.² del apoyo núm. 8.

Parcela número 50. — Propietario: Justina García Hontoria. Jerónima Llorente, 56, 4.º B. 28039 Madrid. — Paraje: Tras la Horca. — Linderos: Ant.: Milagros Martín. Post.: Carretera. — Afección: 65 m. de vuelo y 0,38 m.² del apoyo núm. 12.

Parcela número 51. — Propietario: Alejandro Carazo Hontoria. Antonio Fernández, 15, 1.º D. 48970 Basauri (Vizcaya). — Paraje: Tras la Horca. — Linderos: Ant.: Carretera. Post.: Comunal. Afección: 60 m. de vuelo y 0,19 m.² del apoyo núm. 13.

Parcela número 60. — Propietario: Leandra Miravalles Miravalles. María Guzmán, 29, 4.º Dcha. 28003 Madrid. — Paraje: San Babiles. — Linderos: Ant.: Camino. Post.: Camino. Afección: 14 m. de vuelo.

Derivación al CT «Pueblo»:

Parcela número 3. — Propietario: Justina García Hontoria. Jerónima Llorente, 56, 4.º B. 28039 Madrid. — Paraje: Tras la Horca. — Linderos: Ant.: Comunal. Post.: Luis Garcés. Afección: 60 m. de vuelo y 0,19 m.² del apoyo núm. 1.

Derivación al CT «Cristo de Reveche»:

Parcela número 2. — Propietario: Teodora Manzo Fernández Gutiérrez. Hacienda Pavones, 77, 1.º A. 28030 Madrid. — Paraje: Tras Castillo. — Linderos: Ant.: Comunal. Post.: Comunal. Afección: 33 m. de vuelo.

Parcela número 4. — Propietario: María Sagrario Arribas Calvo. Andalucía, 2, 2.º C. 48902 Baracaldo (Vizcaya). — Paraje: Tras Castillo. — Linderos: Ant.: Camino. Post.: Camino. Afección: 12 m. de vuelo.

Burgos, 27 de octubre de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

9035.—7.980

Resolución de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Cayo Este número 1956 de Alava y 4263 de Burgos.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 27 de octubre de 1994, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Cayo Este.

Número: 1956 de Alava y 4263 de Burgos.

Recurso: Sección «C».

Superficie: 160 Cuadrículas mineras.

Término municipal: Valdegovia en Alava y San Zadornil y Berberana en Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones legales que le son de aplicación.

Contra el presente otorgamiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1994. — El Director General, Alberto Carballo Josa.

8977.—3.230

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.862.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Mejora de instalaciones eléctricas en Valles de Palenzuela.

Características principales: Sustitución del CT existente imtempere por otro en edificio de 25 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v, denominado «Gamonal», alimentación por cable subterráneo desde apoyo existente en longitud de 25 m.

Presupuesto: 1.827.014 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

9070.—3.040



A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.861.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Mejora de las instalaciones eléctricas en Miranda de Ebro.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en empalme a realizar en la línea que une los CTs «Cervantes» y «Santa Lucía» y final en el CT que se proyecta, en circuitos de entrada y salida, longitud 152 m.; CT en sótano de edificio «Plz. Cervantes» de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v.

Presupuesto: 6.081.753 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

9071.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.860.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Mejora del sistema de distribución en el Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en actual cable de alimentación al CT «Martínez Hermanos» y final en el centro de seccionamiento y transformación de Industrias Rayco. Con circuitos de entrada y salida, longitud 74 m., centro de seccionamiento y alimentación al abonado.

Presupuesto: 2.248.033 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

9072.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Información pública de Estudio de Impacto Ambiental

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de Burgos, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, acordó someter al trámite de Información Pública el expediente que a continuación se relaciona:

Estudio de Impacto Ambiental. Presa «El Barranca» en el Río Rojo, promovido por Comunidad de Regantes Río Rojo-Beranti-

lla en Villanueva de Tobera, término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones ante dicha ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples (2.ª planta), Glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos

Burgos, 25 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Gerardo Gonzalo Molina.

9077.—3.990

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Se tramitan en esta dependencia varios expedientes por presunta infracción administrativa de contrabando, en relación con los automóviles que a continuación se citan:

N.º Ec	Vehículo	Matrícula	Bastidor	Lugar depósito
8/94	Volkswagen Golf	S/P	WWWZZ19ZF552084	Aduana Villafria
9/94	Mitsubishi Galan Turbo	S/P	JMEA164AACZ450197	Aduana Villafria
10/94	Opel Kadett 16.l	GE 32065	VOLOOOO44K2551062	Talleres Portugal
12/94	Citroën DS	S/P	DS FD 10FD7344	Delegación de Hacienda

Los propietarios de los referidos vehículos, directamente o a través de quien represente legalmente sus intereses, podrán personarse en el citado expediente para la defensa de sus derechos, previa la oportuna acreditación y los trámites que resulten procedentes, dentro de un plazo que finalizará el 23 de febrero de 1995.

En el caso de que finalice el antedicho plazo, sin que nadie se haya interesado en debida forma, por los vehículos en cuestión, se procederá a decretar el comiso del mismo, para su venta en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrabando.

Burgos, 23 de noviembre de 1994. — El Administrador Principal, Luis Díez Mateo.

8979.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de junio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor Aromar de Aislamientos, S. L.,

con C.I.F. B09101577 y domicilio en calle Colón, núm. 10, Miranda de Ebro (Burgos).

Deudas del expediente ejecutivo número B09101577ARO.

Concepto	Ejercicio	Imp. Principal	Recargo
I.A.E. Cuota Nacional	1992	754.000	150.800
I.A.E. Cuota Nacional	1993	754.000	150.800

Costas presupuestadas: 200.000 pesetas

Total importe: 2.009.600 pesetas

Bienes que se declaran embargados:

Propietario: Aromar de Aislamientos, S. L.

Urbana. - Casa en la calle del Medio, del barrio de Orón, señalada con el número setenta y cinco; mide diecinueve metros y medio de largura por doce metros de anchura; consta de planta baja, un piso y desván.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos). Finca 97, tomo 1.205, folio 156.

Urbana. - Número cuatro: Local comercial de la planta baja, situado a la derecha del portal número treinta y cinco, de la calle de Santa Teresa, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos). Finca 37.463, tomo 1.290, folio 202.

Urbana. - Terreno al sitio de las Matillas, de Miranda de Ebro. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la finca 27.520, al folio 147 del tomo 1.129, inscripción 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos). Finca 38.035, tomo 1.300, folio 73.

Urbana. - Número dos: Local comercial ubicado en la planta baja del edificio en la calle de Santa Teresa, señalado con el número cuarenta y uno, en Miranda de Ebro. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. Es parte de la finca 38.033, al folio 70 del tomo 1.300, inscripción 2 que es la extensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos). Finca 38.811, tomo 1.316, folio 90.

Urbana. - Número tres duplicado. - Local o lonja de la planta baja distinguido como el de la derecha del portal, correspondiente al bloque distinguido como primero, del edificio radicante en Nanclares de la Oca (Alava), en la calle Santa María, hoy número veintisiete. Mide una superficie construida de ciento veinticinco metros siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria (Alava). Finca 62, tomo 2.809, libro 2, folio 23.

Urbana. - Local o lonja comercial de la planta sótano, del edificio en Nanclares de la Oca (Alava), en la calle de Santa María, donde actualmente están distinguidos con los números 27, 28, 29, 30 y 31. Mide una superficie construida de cincuenta y siete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria (Alava). Finca 63, tomo 2.809, libro 2, folio 26.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles por principal, intereses, recargos y costas: 2.009.600 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro de Burgos y de Vitoria (Alava) a favor de la A.E.A.T. titular de los créditos.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos. Asimismo se le requiere para que en el acto de entrega de la notificación aporte los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Admi-

nistrativa; en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la Legislación vigente.

La presente notificación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, al desconocerse el paradero de Aromar de Aislamientos, S. L.

Burgos, 29 de noviembre de 1994. - El Gestor de Entrada de Recaudación, M. Mar Acha Alegre.

9036.—15.960

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 13 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor don Julio Ibáñez Calvo, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de febrero de 1995, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, sito en calle Los Prados, s/n., de Cardenadijo (Burgos), donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «Bar El Candil», cuyo local es propiedad de don Elías Ibáñez Arribas.

Valor de tasación: Novecientas cincuenta mil pesetas (950.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º - Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo

de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º – Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º – Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º – Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º – Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. – Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

ADVERTENCIAS

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9420.—19.380

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Juan Martínez Díez (propietario parcela) y don Tomás Martínez Villamudría (peticionario), con domicilio en Zaldueño (Burgos) y calle Victoria Ballfó, 30, 7.º B (Burgos), respectivamente, solicitan la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de dos pozos para riego de 3,42 Has.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de dos (2) pozos, cuyas dimensiones son (1) y (2) de 5 m. de profundidad y (1) 2 m., (2) 1 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón hasta cota del terreno y un cerramiento superficial de 1,5 m. de altura con ladrillo colocado a asta y recibo con mortero de cemento.

El caudal de agua solicitado es de 3,42 l/seg. (1,71 l/seg. de cada pozo) de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de dos motores de aspiración (gasolina y aceite) de 2 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 3,33 l/seg. cada uno.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 47, polígono 1, en el término municipal de Arlanzón (Burgos), y cuya superficie es de 3,42 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arlanzón (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid, 26 de octubre de 1994. – El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9041.—4.560

Don Paulino Hidalgo Martín, con domicilio en Escuderos de Valdelucio (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales con destino al riego de 4,4380 Has, en el término de Escuderos de Valdelucio, término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

– Se trata de la construcción de una balsa de unos 1.200 m.² de superficie y 5 m. de profundidad situada en la parcela número 1.124 del polígono 20 para la recogida de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales con destino al riego de 4,4380 Has.

– La toma de aguas para riego se realizará a través de bomba acoplada a tractor y el sistema de riego será por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Valdelucio (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle

Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-20598-BU.

Valladolid, 26 de octubre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9042.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Presidente de la Junta Administrativa de Hoz de Valdivielso (Burgos), ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que vienen utilizando procedentes de un arroyo innominado, en la localidad de Hoz de Valdivielso, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos). El aprovechamiento se realiza mediante cinco tomas distintas, siendo destinadas sus aguas al riego de fincas sitas en los parajes denominados «Santa María», «Fuente Urraca», «Bailo», «Huertas del Pueblo», «La Fragua», «El Molinillo», «Rihoz», «La Carrera», «Las Matas» y «Vado», todos ellos en la localidad de Hoz, siendo la superficie objeto de riego de unas 15 Has., aproximadamente.

Acompañaba como justificante de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Villarcayo (Burgos), don Salvador García Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o en el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 25 de octubre de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

8992.—4.750

Por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Reposición de margen y construcción de muro de hormigón.

Características: Longitud muro: 15 m. Altura: 2 m.

Río/cauce afectado: Trueba. Margen: izquierda.

Paraje: La Rampa.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

9044.—3.230

Por Guillermo Pintor Furelos, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vivienda unifamiliar.

Características: Longitud: 11 m. Anchura: 9 m.

Río/cauce afectado: trueba. Margen: derecha.

Distancia de las obras al cauce: 47 m.

Paraje: El puente pequeño.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

9043.—3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1994, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mecerreyes, 5 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9214.—3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Quintanillas, 9 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9215.—3.000



Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal sobre el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, ha quedado definitivamente aprobado, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Art. 2. — *Exenciones y bonificaciones:*

1. — Respecto del impuesto objeto de imposición no se reconocen otros beneficios tributarios que aquellos que así expresamente estén determinados en una norma de carácter general aplicable al caso.

2. — Las personas que se consideren con derecho a exenciones o bonificaciones en la aplicación del impuesto lo instarán así del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la licencia correspondiente, exponiendo las circunstancias que estimen le dan derecho a su obtención, así como la normativa que considere de aplicación a su caso concreto.

Art. 3. — *Sujetos pasivos:*

1. — Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. — Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

a) Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.

b) Los constructores.

c) Los beneficiarios, es decir, aquéllas personas que hayan contratado o encargado la obra.

d) Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Art. 4. — *Base imponible, cuota y devengo:*

1. — La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. — La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. — El tipo de gravamen será del 2 por 100.

4. — El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5. — *Gestión:*

1. — Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán el correspondiente proyecto técnico, memoria valorada o una declaración, según el caso, para pago de este impuesto, prácticamente una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

2. — A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

Art. 6. — *Inspección y recaudación.* — La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado regu-

ladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas á su desarrollo.

Art. 7. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Art. 8. — *Vigencia.* — La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día en que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, hasta su derogación o modificación por acuerdo del Ayuntamiento o por virtud de norma general que así lo determine.

Art. 9. — *Aprobación.* — Esta Ordenanza fue aprobada por acuerdo de la Corporación municipal, adoptada en reunión celebrada el día 12 de noviembre de 1994.

Carcedo de Bureba, 20 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Agustín Gutiérrez Conde.

9371.—8.645

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/94 de créditos extraordinarios y suplementos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
432.60107	2.ª fase de alumbrado público en La Presilla	500.000
432.60108	Ampliación alumbrado público en Barrasa	541.143
432.60109	Ampliación alumbrado público en Leciana	291.064
432.60110	Ampliación alumbrado público en Siones	237.294
441.60103	Ampliación abastecimiento de agua en Caniego	1.993.925
511.60109	Pavimentación adicional en C.ª Oarrantia	1.826.709
511.60110	Pavimentación adicional en Entrambasaguas	2.019.709
511.60111	Acondicionamiento caminos en El Berrón	8.303.791
313.48000	A Cruz Roja Española Asamblea Local	500.000
121.22000	Material, suministros y otros	211.480
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		16.425.115

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8, artículo 87, concepto 870, subconcepto 87001, 16.425.115 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 16.425.115 pesetas.

Villasana de Mena, 6 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9216.—3.000

Por parte de don Jorge Echandía Rámila se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de GLP aéreo en Santecilla de Mena de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, 24 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9232.—3.800

Ayuntamiento de Fontioso

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del tributo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1994.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Fontioso, 9 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9219.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 435/1989, a instancia de B.N.P. España, S. A., contra Aurora Bustillo González, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada:

1. — Vivienda sita en calle San Roque, de Villasandino. Linda: derecha entrando, herederos de Marcelo Sendino; izquierda, de Ulpiano Vicario, y espalda, Gregoria Alonso. Tasada en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 2 de febrero de 1995, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 16 de marzo de 1995, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera, el día 27 de abril de 1995, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,15 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado en el B.B.V.

una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instand del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 30 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9531.—17.480

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1994, presta su aprobación al Presupuesto General para el ejercicio de 1995, en el que se integran, consolidados con el del propio Ayuntamiento, los relativos a los Organismos Autónomos «Patronato del Conservatorio de Música Antonio de Cabezón» y de la «Escuela Universitaria no estatal de Graduados Sociales de Burgos» y el de la Sociedad Mercantil «Estacionamientos y Garajes Municipales, S. A.».

El expediente de referido presupuesto queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Intervención Municipal, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgos, 26 de diciembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

9532.—6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas

SECCIÓN PRIMERA. — *Requisitos para ser beneficiarios de los aprovechamientos:*

Artículo 1.º - Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas del citado monte, aquellas personas que tengan la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Presentación de peticiones y pruebas a aportar:*

Artículo 2.º - Para causar alta en los aprovechamientos de pastos se confeccionará el oportuno Padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Todas las personas residentes en Regumiel de la Sierra que cumplan los requisitos de vecindad, presentarán una instancia antes del día uno de octubre solicitando su inclusión.

b) Todos los vecinos que tengan posibilidad de disfrutar de los citados aprovechamientos a través de ganadería o animales de su propiedad tendrán que demostrar documentalmente que efectivamente los ganados que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

c) Por lo que se refiere al derecho a los aprovechamientos de leñas bastará reunir los requisitos citados para ser beneficiario y acatar las instrucciones que en su momento adopte el Ayuntamiento para el reparto de suertes entre los mismos. Estos repartos se harán a instancia del Ayuntamiento y previo acuerdo del pleno. Para ello el Ayuntamiento seguirá las instrucciones que los técnicos de la 1.ª Sección Territorial del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio estimen oportunas, en cuanto a señalar la leña, cantidad de leña a extraer, lugar del aprovechamiento, etc.

El reparto de leñas se hará entre los vecinos del Ayuntamiento y éstas serán para su utilización local, estando prohibido sacarlas del pueblo, a excepción de aquellas leñas o pastos que salgan a subasta pública. Las varas se vedarán o autorizarán por acuerdo del Ayuntamiento, quien determinará las medidas o condiciones de saca.

SECCIÓN TERCERA. — *Organo competente:*

Artículo 3.º — El órgano de gobierno, dirección y administración, de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control es el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y en su caso la sección de Coordinación del Medio Natural, a quienes compete el ejercicio de las acciones pertinentes. El Ayuntamiento podrá decretar épocas de veda en determinados lugares.

SECCIÓN CUARTA. — *Cuota a abonar por los beneficiarios:*

Artículo 4.º:

a) Dado que el aprovechamiento de pastos se efectúa en montes cerrados perimetralmente y cuyos cierres es necesario mantener en buenas condiciones constantemente y hacer arreglos en ellos periódicamente, todos los beneficiarios del aprovechamiento están sujetos al pago de una cuota anual por cada cabeza de ganado que pretenda entrar en el citado aprovechamiento. Dicha cuota queda establecida en las cantidades que figuran en este mismo artículo. Con el importe de las cuotas el Ayuntamiento hará frente a los gastos de las licencias de pastos a obtener anualmente de la Sección de Coordinación del Medio Natural y a la reparación de posibles daños o desgaste en los cerramientos del monte.

b) Las tarifas quedan establecidas de la siguiente forma:

1.- Ganado vacuno: 3.500 pesetas anuales por cada cabeza de ganado.

2.- Gando caballar: 3.500 pesetas anuales por cada cabeza de ganado.

3.- Ganado lanar y cabrío: 300 pesetas anuales por cada cabeza de ganado.

3.- Ganado asnal: 1.500 pesetas anuales por cada cabeza.

SECCIÓN QUINTA. — *Trabajos y gastos a realizar por los beneficiarios:*

Artículo 5.º — El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será por cuenta de los beneficiarios del aprovechamiento, en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de materiales que se necesiten para el mantenimiento de los mismos. Todos los trabajos que se realicen en el monte para mantenimiento de cierres, abrevaderos, caminos y cualesquiera otros, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento a instancia del mismo o de la comisión de ganaderos y autorizados expresamente por la Sección de Coordinación del Medio Natural.

Artículo 6.º — Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relaciona-

dos con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos o cualquier otra trabajo que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar los trabajos o no trabaje habiéndose presentado, deberá pagar al Ayuntamiento la cantidad equivalente al sueldo base vigente en cada momento por una jornada de trabajo. Todo ello por cada día que falte a dichos trabajos.

SECCIÓN SEXTA. — *Obligaciones de carácter sanitario:*

Artículo 7.º — Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener todo el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, aftosa, carbunco y cualquier otra vacuna o saneamiento que establezcan los organismos competentes.

Artículo 8.º — En caso de muertes de animales dentro de los montes, el dueño deberá proceder al entierro o cremación de dicho animal o cualquier otra forma de desaparición de los restos. En caso de cremación será obligatoria la obtención de un permiso de la Administración Forestal para prevenir cualquier incendio.

SECCIÓN SÉPTIMA. — *Prohibiciones respecto a reses ganaderas y cupo de las mismas:*

Artículo 9.º — Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerden introducir los ganaderos reunidos en comisión. En caso de que dicha comisión no se reúna o si lo hace no llegue a un acuerdo en segunda convocatoria, será el Ayuntamiento quien decidirá sobre el asunto después de haber escuchado a dicha comisión.

Artículo 10:

a) Según la cantidad de ganaderos que cada año figuren en el padrón correspondiente y para que la aglomeración masiva de ganado no perjudique el aprovechamiento, se asignará a cada ganadero un cupo de cabezas de ganado. Estos cupos serán personales e intransferibles de tal forma que el ganadero que no cubra este cupo no podrá transferir el resto a otro ganadero.

b) Si el número de ganados existentes en el padrón fuese inferior al número de reses que admite el monte, el Ayuntamiento, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá subastar la entrada en dicho aprovechamiento de los animales que faltan para cubrir el cupo total de animales que puede pastar en el monte.

c) Si el número de ganados existentes en el padrón fuese superior al número de reses que admite el monte, el Ayuntamiento modificará el cupo vecinal para que nunca se sobrepase la capacidad ganadera soportada por el monte.

SECCIÓN OCTAVA. — *Supuestos de limitación de pastos de reses ganaderas:*

Artículo 11. — El Ayuntamiento, de acuerdo con la Sección de Coordinación del Medio Natural podrá limitar la clase de ganado que vaya a estar dentro del aprovechamiento de pastos cuando lo crea razonable para el bien de los propios animales, para los pastos, para el monte en general o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

SECCIÓN NOVENA. — *Presentación de relación de ganados:*

Artículo 12:

a) Para la identificación de los animales que concurren en el aprovechamiento el Ayuntamiento obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año, una fotocopia de la cartilla ganadera actualizada y una relación de animales que deseen introducir en el aprovechamiento con el número de crotal de cada uno de ellos. El Ayuntamiento facilitará a la Administración un listado que refleje los propietarios del ganado y número de cabezas declaradas correspondiente a cada anualidad, con el fin de formalizar las licencias del aprovechamiento e informar a la Guardería Forestal del ganado que realmente está autorizado a pastar en el cerramiento.

b) Los animales que aparezcan en la relación que cada ganadero entregue en el Ayuntamiento para la realización del padrón

de beneficiarios de pastos serán los únicos que podrán estar en el aprovechamiento durante ese año. En caso de muerte o venta de alguno de ellos, el ganadero podrá solicitar al Ayuntamiento la sustitución por otro de su misma clase, siempre que dichos animales cumplan con lo expuesto en esta Ordenanza.

Artículo 13. — En cuanto a leñas se refiere, será el Ayuntamiento quien reparta las suertes de leñas entre los vecinos según criterio del Ayuntamiento dependiendo entre otras cosas de la cantidad de leña existente. Si fuesen leñas verdes, se seguirán las instrucciones que los técnicos de la Primera Sección Territorial estimen oportunas, en cuanto al señalamiento, cantidad de leña, zona, etc.

Para paliar los gastos de licencias de leñas y otros gastos que se puedan originar en su corta, almacenamiento o formación de suertes, el Ayuntamiento, si lo cree oportuno, podrá establecer una cuota mediante la modificación de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES. — *Primera: Vigencia:*

La presente Ordenanza no tendrá vigencia hasta que se obtenga la aprobación de la Junta de Castilla y León y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Segunda: Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de 13 artículos, fue aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

Regumiel de la Sierra, 28 de diciembre de 1994. — El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

9471.—12.730

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1994, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

1.º — Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos y por cada uno de los correspondientes a los organismos que lo integran es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.900.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 8.050.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 10.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 19.830.226 pesetas.

Total ingresos: 51.580.226 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 7.885.110 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.476.411 pesetas.
3. Gastos financieros, 48.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 35.070.705 pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total gastos: 51.580.226 pesetas.

2.º — Aprobar en consecuencia las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

3.º — Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

4.º — Que los presupuestos así aprobados sean expuestos al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano a efecto de posibles reclamaciones.

5.º — Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en la que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Consejo de la Mancomunidad, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sedano, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9533.—9.880

Mancomunidad de Páramos y Valles

Por el presente se anuncia al público que el Consejo de la Mancomunidad de Páramos y Valles, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1994, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

1.º — Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos y por cada uno de los correspondientes a los organismos que lo integran es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

14. Transferencias corrientes, 8.843.520 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 20.032.775 pesetas.

Total ingresos: 28.876.295 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 560.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 319.659 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.963.861 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 20.032.775 pesetas.

Total gastos: 28.876.295 pesetas.

2.º — Aprobar en consecuencia las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

3.º — Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

4.º — Que los presupuestos así aprobados sean expuestos al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano a efecto de posibles reclamaciones.

5.º — Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en la que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Consejo de la Mancomunidad, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sedano, 15 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).
9534.—8.930

Ayuntamiento de Quintanaélez

Acuerdo sobre ficheros de datos de carácter personal

El Pleno de la Corporación, en cumplimiento de cuanto establece la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1994, acuerda:

Primero. — Aprobar los ficheros informatizados de carácter personal del Ayuntamiento de Quintanaélez, que se relacionan a continuación, junto con sus normas de gestión:

Número 1. — Fichero de contabilidad municipal.

Número 2. — Ficheros de terceros de contabilidad.

Número 3. — Fichero de contribuyentes.

Número 4. — Ficheros de registro de entrada.

1.º — Responsable de los ficheros: El Alcalde del Ayuntamiento.

2.º — Finalidad y uso: El número 1 permite la gestión contable, el número 2 Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento; el número 3 finalidad tributaria, el número 4 Registro de escritos dirigidos a la entidad por personas físicas o jurídicas.

3.º — Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar: números 1 y 2 personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones con el Ayuntamiento; número 3 sujetos pasivos de tributos municipales, y número 4 personas emisoras de escritos o instancias dirigidos a la entidad.

4.º — Procedimiento de recogida de datos de carácter personal. En todos ellos, el propio interesado y los recogidos en declaraciones o formularios.

5.º — Estructura básica del fichero automatizado y datos personales incluidos en el mismo. Para los cuatro sobre datos de carácter identificativo y económico financiero en su caso.

6.º — Cesiones de datos que prevén. Para el 1 y 2 la Delegación de Hacienda, para el número 3 entidades bancarias que se relacionan con el Ayuntamiento y el servicio de recaudación municipal y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para el número 4, ninguna.

7.º — Dependencia ante la cual se ejercerá el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: las dependencias municipales.

Quintanaélez, 21 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

9535.—7.980

Ayuntamiento de Fuentespina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992 y 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados

por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Fuentespina, 26 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

9539.—3.000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23-4-94, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.050.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 4.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.835.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.835.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 9.100.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 14.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 54.520.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.765.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 14.005.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.250.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.200.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 32.900.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.400.000 pesetas.
- Total gastos: 54.520.000 pesetas.

Anexo de personal:

A) Personal funcionario: Una plaza: Escala Habilitación de Carácter Nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. C. D. 16. Cubierta en propiedad y agrupada con los municipios de Campillo de Aranda y Torregalindo.

B) Personal laboral: Contratación indefinida: Ninguno. Contratación temporal, tiempo parcial: Operario servicios múltiples: 1 plaza cubierta.

c) Personal eventual: No hay.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 29/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentespina, 9 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

9540.—7.980